



MEMORANDO N° GADPC-SG-2015-0100
Latacunga, 29 de julio de 2015

PARA: Ing. Andrés Arcos
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE LA INFORMACIÓN

ASUNTO: En texto

Pero medio del presente me permito adjuntar copia de la Resolución Administrativa N° 059-2015-GADPC-DGL-PS, "Parámetros para el Funcionamiento del Comité de Transparencia y Procedimiento para la Publicación de la Información del GADPC"; con la finalidad que se publique en la página WEB del GAD Provincial de Cotopaxi.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

Abg. Patricio Jacho Cayo
SECRETARIO GENERAL



Elaborado:	Mélida Guamán
Revisado:	Patricio Jacho

Adjunto: (7 fojas útiles)

Recibido
29-07-2015
14:38



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 059-2015-GADPC-DGL-PS**

**Jorge Gonzalo Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO

- Que** el numeral 2 del artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 2). Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información";
- Que** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la información mínima que debe ser publicada en los sitios web de las instituciones del Estado;
- Que** el artículo 20 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a los "**Límites de la Publicidad de la Información**", señala lo siguiente: "La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de las entidades de la administración pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a crear o producir información, con la que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la institución o entidad, comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada. Esta Ley tampoco faculta a los peticionarios a exigir a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean, salvo aquellos que por sus objetivos institucionales deban producir. No se entenderá producción de información, a la recopilación o compilación de información que estuviese dispersa en los diversos departamentos o áreas de la institución, para fines de proporcionar resúmenes, cifras estadísticas o índices solicitados por el peticionario".
- Que** el inciso segundo del artículo 95 de la Ley Orgánica de Comunicación -LOC, establece que: "Las entidades del sector público elaborarán anualmente un informe de distribución del gasto en publicidad contratado en cada medio de comunicación. Este informe se publicará en la página web de cada institución";
- Que** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, señala que una de las responsabilidades de la Unidad de Servicios Tecnológicos y de la Información es: "Procesar periódicamente la información pública generada en todas las áreas administrativas para actualizar el sitio web institucional, en coordinación con la Unidad de Comunicación"; y,



Que la Defensoría del Pueblo, con fecha 15 de enero de 2015, suscribió la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, la misma que contiene los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

EXPEDIR LOS PARÁMETROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL GADPC

CAPÍTULO I

Ámbito, objeto y responsable

Art. 1.- Ámbito y Objeto.- El objetivo del presente instrumento es garantizar la publicación de la información pública que se genera en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi - GADPC.

Art. 2.- Responsable Institucional.- La o el responsable de atender con la información pública del GADPC, es la o el servidor público a cargo de la Unidad o Proceso de Servicios Tecnológicos y de la Información, de conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normativa.

CAPÍTULO II

Comité de Transparencia

Art. 3.- Finalidad del Comité.- El Comité de Transparencia será la instancia encargada de vigilar y hacer cumplir la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica de Comunicación, sus Reglamentos, los instructivos de la Defensoría del Pueblo y la presente resolución.

El Comité tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, aprobación y autorización para publicar cada 30 días dicha información en el link de transparencia del sitio web del GADPC y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo.

El contenido deben entregar obligatoriamente las unidades administrativas poseedoras de la información pública.

Art. 4.- Integración.- El Comité de Transparencia estará integrado por:



- La o el delegado de Ejecutivo Provincial
- La o el responsable de la Unidad o Proceso de Servicios Tecnológicos y de la Información, GSTI
- La o el responsable de la Unidad o Proceso de Comunicación, UNICOM
- La o el responsable de Procuraduría Síndica
- La o el responsable de la Dirección Financiera

De entre sus integrantes se designará una secretaria o secretario.

CAPÍTULO III Unidades poseedoras de información pública

Art. 5.- Responsabilidad.- El GADPC tiene las siguientes Unidades Poseedoras de Información (UPI), siendo estas las responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP; y, del artículo 95 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Literal	Descripción del literal del Art. 7 de la LOTAIP	Unidad Poseedora de la Información (UPI)
a1)	Estructura Orgánica por Procesos	Talento Humano
a2)	Base legal que la rige	Procuraduría Síndica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Talento Humano, Procuraduría Síndica
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Planificación
b1)	Directorio completo de la institución	Talento Humano
b2)	Distributivo de personal	Talento Humano
c)	Remuneración mensual por puestos y todo ingreso adicional, incluso los sistemas de compensación	Talento Humano
d)	Servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Unidad de Comunicación
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la Institución, así como sus anexos y reformas	Procuraduría Síndica
f1)	Formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Unidad de Comunicación
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la Información Pública	Servicios Tecnológicos y de la Información.
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra el GADPC, especificando ingresos, gastos, financiamientos y resultados operativos de conformidad con los clasificadores, así como	Dirección Financiera



	liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.	
h)	Resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Auditoría Interna
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales y contractuales, de adjudicación y liquidación de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, etc; celebrados por el GADPC con personas naturales y jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Compras Públicas Procuraduría Síndica Administrativo
j)	Listado de las empresas que han incumplido contratos con el GADPC	Procuraduría Síndica
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Planificación
l)	Detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de créditos, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés.	Dirección Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores.	Planificación
n)	Viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y servidores públicos.	Dirección Financiera
o)	Nombre, dirección de la oficina y electrónica del responsable de atender la información pública.	Servicios Tecnológicos y de la Información.

Art.	Descripción del Artículo de la LOC	Unidad Poseedora de la Información (UPI)
95	Inversión pública en publicidad y propaganda	Unidad de Comunicación

Art. 6.- Generación de la Información.- Las unidades generadoras de la información remitirán hasta el 10 de cada mes o siguiente día laborable los contenidos, en la matriz homologada, para su publicación, en PDF o formato abierto.

En caso de incumplimiento, se comunicará al Ejecutivo Provincial.



Art. 7.- Recopilación, Revisión y Publicación de Información.- El Comité tras la recopilación, revisará y analizará de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en la guía metodológica respectiva y de estar conforme autorizará su publicación de manera inmediata.

Art. 8.- Informe trimestral.- El Comité de Transparencia emitirá un informe trimestral al Ejecutivo Provincial, certificando el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normativa existente respecto a la información pública.

Art. 9.- Información no aplicable.- Cuando la institución no cuenta con información pública, constará en la matriz que tal contenido "no aplica", con una aclaración del motivo.

Art. 10.- Información no disponible.- Cuando existe la información, pero por diversos motivos no se puede publicar, se deberá aclarar en el respectivo casillero la circunstancia o motivo de la no publicación.

Art. 11.- Monitoreo y evaluación.- Estará a cargo de las Unidades o Procesos, de Servicios Tecnológicos y de la Información; y, de Comunicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El cumplimiento y ejecución de la presente resolución estará a cargo de la Unidad o Proceso de Servicios Tecnológicos y de la Información, instancia que remitirá la información pública a las instituciones solicitantes.

Segunda.- La guía metodológica y el instructivo de evaluación serán publicados en el sitio web institucional (www.dpe.gob.ec)

Tercera.- La Unidad o Proceso de Servicios Tecnológicos y de la Información brindará la asistencia y acompañamiento permanente a las unidades administrativas del GADPC, respecto a la implementación de la presente resolución.

Cuarta.- La información pública relacionada con la Ley Orgánica de Comunicación, se publicará cada año en una matriz e hipervínculo distinto, en la web institucional del GADPC.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Unidad o Proceso de Servicios Tecnológicos y de la Información, en coordinación con la Unidad o Proceso de Comunicación, es la responsable de remitir obligatoriamente la información solicitada por otras instituciones del Estado.

Segunda.- En un plazo de 15 días, a partir de la vigencia de la presente resolución, la Unidad o Proceso de Servicios Tecnológicos y de la Información implementará la matriz



homologada para dinamizar, simplificar, consolidar y estandarizar el contenido de la información pública.

Tercera.- En el plazo de 30 días, la Unidad de Servicios Tecnológicos y de la Información, efectuará el ajuste necesario en el portal institucional para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción del Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Institucional y portal web del GADPC.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Cotopaxi, a los 27 días del mes de julio de 2015. **Cúmplase.-**

Jorge Gonzalo Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI



CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi: **CERTIFICO.-** Que en virtud de la Aprobación, Sanción, Publicación y Promulgación de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA "EXPEDIR LOS PARAMETROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION DEL GADPC"; la Resolución que antecede se encuentra vigente; norma que fuere sancionada por Ejecutivo Provincial, el día 27 de julio del 2015, promulgada y publicada en la página Web Institucional y Gaceta Oficial N.-12, de julio de 2015, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución.

Latacunga, 28 de julio de 2015

Abg. Patricio Jacho Cayo
**SECRETARIO GENERAL DEL GADP
DE COTOPAXI**

